

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION CIDADE DA CULTURA DE GALICIA Y EL INSTITUTO COMPLUTENSE DE CIENCIAS MUSICALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL MÁSTER EN GESTIÓN CULTURAL: MUSICA, TEATRO Y DANZA.

Santiago de Compostela, 16 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA** (en adelante, FUNDACIÓN) con domicilio social en Cidade da Cultura de Galicia situada en Santiago de Compostela, Monte Gaiás s/n, y provisto do NIF G-15721640. Constituida el día 27 de diciembre de 1999, ante el notario del Ilustre Colegio de Coruña don , con número de Protocolo . La Fundación está inscrita en el registro de FUNDACIONES de interés gallego con el número 73.

Está representada en este acto por D^a. Ana Isabel Vázquez Reboredo, en su condición de Directora Gerente, conforme a los poderes otorgados al efecto por el Patronato de la Fundación en fecha del 16 de diciembre de 2016, poder escriturado ante el notario del Ilustre Colegio de don , con número de Protocolo.

De otra parte, **INSTITUTO COMPLUTENSE DE CIENCIAS MUSICALES** (en adelante, ICCMU), con domicilio a los efectos del presente convenio en y CIF.

Está representada en este acto por, en nombre representación del *Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza* (en adelante Máster), del que es Director.

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la FUNDACION fue constituida el día 27 de diciembre de 1999 como entidad sin ánimo de lucro, de interés gallego, con un patrimonio afecto de manera duradera a la realización de los fines de interés general propios de la Institución. Está inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés gallego con el número 73.

La Fundación Cidade da Cultura de Galicia forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Galicia. En la actualidad está adscrita a la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria que ejerce su protectorado y cuyo consejero ostenta la presidencia del Patronato, órgano rector máximo de la Fundación.

SEGUNDO.- Que conforme a sus estatutos, entre sus actividades fundacionales se encuentran, entre otras, las siguientes;

- *“Las que contribuyan a desempeñar un papel destacado en el proceso de enriquecimiento/aprendizaje cultural de la ciudadanía, con especial énfasis en la adopción y uso de las nuevas tecnologías.*

- *Cuanto dinamice el sistema cultural gallego, promoviendo la difusión y conservación de nuestra cultura, y la formación de una comunidad artística vibrante, atendiendo tanto a autores de referencia como a nuevos talentos o a la cultura de base.*

- *Las que fomenten la interrelación y los proyectos en conjunto entre agentes de distintos ámbitos de las industrias culturales y creativas, con especial énfasis en la cooperación interregional y la colaboración pública y privada.”*

En cumplimiento de sus fines sociales, la FUNDACION colabora con entidades formativas que promuevan el aprendizaje cultural en todas sus vertientes, incluida la musical, por lo que tiene interés en colaborar en el sistema de formación práctica del alumnado del ICCMU.

TERCERO.- Que el ICCMU es un centro universitario adscrito a la Universidad Complutense de Madrid que tiene como fines principales la investigación científica, la recuperación y conservación del patrimonio, la enseñanza especializada, el asesoramiento técnico y prestación de servicios y la difusión y divulgación del conocimiento sobre la música española e hispanoamericana.

CUARTO.- Que el ICCMU tiene la voluntad de potenciar la realización de actividades de formación práctica de su alumnado.

De acuerdo con lo anterior, el ICCMU y la FUNDACION acuerdan firmar un convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para una adecuada regulación, programación, desarrollo y verificación de prácticas tuteladas del alumnado del Máster en Gestión Cultural: Música, Teatro y Danza (en adelante Máster) en las instalaciones de Cidade da Cultura de Galicia.

Segunda.- Objeto de las prácticas

Las prácticas tienen por objeto facilitar el desarrollo de habilidades y competencias de gestión cultural del alumno/a y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos por los/as estudiantes para que, una vez finalizado su período de estudios, pueda disponer de una perspectiva que le permita su inserción en el mundo laboral.

Tercera.- Programa de prácticas.

El programa de prácticas, cuyos objetivos, se ha establecido de mutuo acuerdo entre el ICCMU y la FUNDACION en función de los intereses de dicha entidad, del programa curricular del Master y de las áreas de interés del/la alumno/a.

Cuarta.- Período de prácticas

Las fechas correspondientes a las prácticas del/la alumno/a a las que se refiere el presente convenio están comprendidas entre el 29 de mayo de 2017 y el 14 de julio de 2017 (124 horas). No obstante lo anterior, el alumno/a deberá realizar un trabajo teórico-práctico para completar este periodo formativo durante el mes de septiembre de 2017.

En estas horas estará incluido el tiempo de tutorías del/la alumno/a, así como el necesario para la elaboración de la memoria que se establece en este convenio.

Durante su periodo de prácticas, el alumno se regirá por las normas de la FUNDACION, en cuanto a titular de las instalaciones, especialmente en lo referido al cumplimiento de los horarios, normas de conducta y de prevención de riesgos laborales y funcionamiento.

Mientras dure el periodo de prácticas, el/la alumno/a continúa siendo estudiante del Master a todos los efectos, siendo obligatoria la asistencia a clases los viernes cada quince días en Madrid, según el calendario del Master.

Quinta.- Tutores/as responsables y órgano universitario responsable

Durante el período de prácticas, ambas organizaciones asignarán un tutor/interlocutor que realizará el seguimiento y supervisión del programa. Por lo que se refiere al ICCMU, dichas tareas recaerán en. Por parte de la FUNDACIÓN, el/la interlocutor/a y el/la coordinador/a será.

Sexta.- Selección del/la alumno/a

El ICCMU seleccionará a el/la alumno/a que vaya a realizar las prácticas mediante una convocatoria que respetará los principios de publicidad, igualdad, objetividad y mérito.

Séptima.- Memoria de las prácticas

Al final del período de prácticas el/la alumno/a deberá realizar una memoria final sobre el trabajo realizado. Este trabajo será realizado por el/la alumno/a durante el mes de septiembre de 2017.

Octava.- Relación con la entidad colaboradora

El hecho de que el alumnado realice prácticas en las instalaciones de Cidade da Cultura de Galicia, titularidad de la FUNDACION, no supondrá ningún tipo de relación laboral entre el alumno/a y la FUNDACION, ni determinará la existencia de ninguna responsabilidad por parte de esta última.

No se formalizará ninguna modalidad de contrato de trabajo entre la Fundación y el/la alumno/a, mientras sea de aplicación el convenio de colaboración o instrumento formalizada con la entidad formativa de la que procede el alumno.

No se cubrirá, ni siquiera con carácter eventual el interino, ningún puesto de trabajo de la plantilla de la Fundación, con un alumno/a en prácticas.

El alumno/a no percibirá por parte del ICCMU ni por parte de la FUNDACION, cantidad económica alguna en concepto de retribución por la actividad que pudiera resultar de sus prácticas.

Para cualquier eventualidad o accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o desplazamiento al mismo en transporte público, el alumnado está cubierto por el seguro colectivo que expresamente el ICCMU ha contratado para tal fin.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento del convenio se establecerá una comisión mixta en la que participarán, por el ICC MU; por parte de la FUNDACIÓN, la persona que esta designe.

Esta Comisión Mixta se compromete a cumplir los objetivos que justifican la firma de este convenio, cumpliendo de modo específico las siguientes funciones:

- Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre las partes.
- Proponer addendas o modificaciones a este convenio para que sean aprobadas por los órganos competentes.

Décima.- Vigencia del convenio

El Convenio acordado entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el final de las prácticas del alumno/a, sin perjuicio de su extensión al período en el que el/la alumno/a deba realizar la memoria final sobre el trabajo realizado. En todo caso, la vigencia del presente convenio, no se extenderá más allá del 30 de septiembre de 2017. No cabe prórroga expresa o tácita del mismo.

Undécima.- Resolución anticipada del convenio

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

1. El acuerdo mutuo entre las partes.
2. El incumplimiento sistemático y continuado de las cláusulas contenidas en él.
3. Las disposiciones normativas o, de ser el caso, acuerdos por las que extingan las partes o se dispongan otros usos para la Cidade da Cultura de Galicia.

Duodécima.-Confidencialidad y Protección de datos.

El/la alumno/a deberá guardar total discreción, secreto y confidencialidad respecto de la información y de los datos a los que tenga acceso en el desarrollo de las prácticas. Esta obligación de sigilo subsistirá después de finalizada la realización de las prácticas por parte del/la alumno/a.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el/la estudiante en prácticas que por razón de las actividades formativas tuviera acceso, en cualquier fase del tratamiento, a datos de carácter personal no los revelará a ninguna persona ajena a la FUNDACION; de la misma forma, en relación con la información a la que haya tenido acceso, no podrá utilizarla o disponer de una manera o con una finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas, deber que subsistirá aún después de finalizadas las mismas, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente a la Fundación, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa puedan derivarse ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Con este objeto el/la estudiante firmará con la Fundación un documento en el que se obligue a cumplir el deber de secreto antes citado.

Décimo tercera.- Naturaleza jurídica y normas de aplicación

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del dispuesto en su artículo 4.

Conforme a lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, este convenio se incluirá en el Registro de convenios de la Xunta de Galicia al que se refiere el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, por lo que la firma del convenio lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de la entidad y la referida publicidad.

Igualmente, a este convenio le será de aplicación la siguiente legislación:

- Real Decreto 1707/2011, de 10 de diciembre de 2011, por lo que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por lo que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Décimo cuarta.- Jurisdicción y competencia

Las partes se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o incidente que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente Convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santiago de Compostela.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente Convenio, por duplicado, y para un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento,

**Por la Fundación Cidade
da Cultura**

**Por el Instituto Complutense
de Ciencias Musicales**

D^a. Ana Isabel Vázquez Reboredo
Directora Xerente

D.
Director

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION CIDADE DA CULTURA DE GALICIA Y EL INSTITUTO COMPLUTENSE DE CIENCIAS MUSICALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL MÁSTER EN GESTIÓN CULTURAL: MUSICA, TEATRO Y DANZA.

El/la alumno/a abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Cidade da Cultura de Galicia y el Instituto de Ciencias Musicales de la Universidad Complutense de Madrid, a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en dicho convenio.

DATOS DEL ALUMNO/A:

N.I.F:

Dirección:

Teléfono:

Titulación:

DATOS DE LA ENTIDADE COLABORADORA Y DE LAS PRÁCTICAS;

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Persona de contacto:

Teléfono:

Dirección de realización de las prácticas:

Jornada:

Horario:

Días de la semana:

Total horas de prácticas:

Programa formativo:

TUTORES

POR LA FUNDACIÓN CIDADE DA CULTURA DE GALICIA:

TUTORA POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE:

Por la Fundación Cidade da Cultura de Galicia	El/la alumno/a	Por el Instituto Complutense de Ciencias Musicales
Fdo:	Fdo:	Fdo:

NOTA: Este anexo se cubrirá por triplicado: un ejemplar para la Fundación, un ejemplar para el/ la estudiante y un ejemplar para el Instituto.